

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6830

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Junio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

Resolución 131, de 5 de Junio, por la cual se revoca resolución de la Renta de Licores en que se impuso multa de B. 500.00 a Sergio González vda. de Cabezas por defraudación fiscal.
Resolución 132, de 5 de Junio, por la cual se permite al Hospital Panamá la importación de unos narcóticos.
Resolución 91, de 9 de Junio, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se multó a varias personas por defraudación fiscal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 14, de 5 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

Vista Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Multa de la Renta de Licores, revocada

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Junio 8 de 1934.

Ha subido en apelación a este Superioridad, la Resolución número 51 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores por la cual se le imponen a la señora Sergio González vda. de Cabezas, las penas de comiso y multa de B. 500.00 como defraudadora del Tesoro nacional.

Consta de autos que en el patio de la casa de la procesada González, ubicada en Puerto Obaldia, se encontró enterrada una cántara de aguardiente clandestino, que momentos antes la había enterrado un sujeto de nombre Gregorio que se dice era empleado de dicha señora.

Consta también que el tal Gregorio no pudo ser localizado a efecto de recibirle la consiguiente declaración indagatoria, de modo que el sumario se encuentra defectuoso. De las declaraciones de testigos presenciales, aparece el tal Gregorio como autor principal de la comisión del fraude a las rentas nacionales, si se tiene en cuenta que no se ha evidenciado que la señora Sergio González le hubiera ordenado enterrar el aguardiente incautado, como tampoco, que el sujeto nombrado Gregorio fuera en realidad su empleado.

En la hizada se han aportado testimonios por los cuales se pone en claro que el patio en que fue enterrado el aguardiente, o sea el de la casa de la González, presta acceso al público y que la señora González es incapaz de infringir disposiciones legales como las que han motivado la presente investigación.

Por otra parte, la procesada González no se encontraba en su casa y que su residencia la tiene en una finca que dista de la población unos dos mil metros.

Se observa pues, que contra la penada sólo existen vivas sospechas de ser ella la dueña del aguardiente y, de consiguiente, haber dado a su empleado Gregorio la orden de enterrarlo en su patio; pero mientras no se comprueben tales sospechas en forma jurídica, resulta imprudente la resolución recurrida; y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la multa impuesta a la señora Sergio González vda. de Cabezas y dejar la investigación abierta para en

el caso de que el sindicado Gregorio sea localizado e indagado al respecto.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Junio 8 de 1934.

El Sr. R. W. Runyan, Superintendente del Hospital Panamá, establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia, Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

40 cajas x 12 ampollas de Pantopon (Hoffman-La Roche) de 1. 1. c. c. cada ampolla.

10 frascos x 100 tabletas hipodérmicas de sulfato de codeína de 1 grano c/u (N° 114).

10 frascos x 100 tabletas trituradas de sulfato de codeína de 1 grano c/u (N° 978).

10 frascos x 100 tabletas hipodérmicas de sulfato de morfina de 1/4 grano c/u (N° 129).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportados; y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos;

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Dr. R. W. Runyan, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

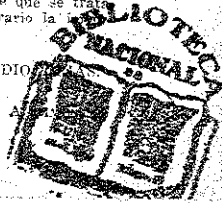
Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A.



1106

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados):

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1983.— Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.65.—Valor del número atrasado: B/. 0.75

Confírmase Resolución de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 91.—Panamá, Junio 9 de 1934.

La Administración General del Impuesto de Licores
puso fin a las diligencias seguidas contra The National
City Bank of New York, la Compañía Unida de Duque y
otros, por infracción de la Ley 22 de 1925, con la Reso-
lución número 46, fechada el día 6 de mayo último y cuya
parte dispositiva dice así:

“Imponer como se impone, multas de siete balboas
(B. 7.00) a cada uno de los siguientes establecimientos
por expedir documentos sin los timbres del caso: Natio-
nal City Bank of New York, Compañía Unida de Duque,
Otto Strunch y Manuel Navarro. A The Royal Bank of
Canada, K. D. Patel, H. Chellaram y Farmacia Alemana
se les impone multas de cinco balboas (B. 5.00) por ac-
ceptar documentos sin los timbres correspondientes. A Pri-
mal & Sons y J. T. Chaurai se les exima de pena en este
caso por considerar que por medio de la Resolución nú-
mero 24 de 27 de enero próximo pasado esta Administra-
ción les impuso pena y los documentos que aparecen en
estas diligencias son de fechas anteriores a la de la
resolución mencionada. Los expedidores de los documen-
tos que aparecen en el expediente deben adherir y anular
los timbres que omitieron.—Notifíquese. — LEOPOLDO A-
ROSEMENA, Administrador General.—El Secretario, Con-
tador, L. C. de la Guardia”.

Esta Superioridad nada tiene que objetar a lo resuelto,
desde luego que se ajusta a las constancias procesales y
se funda en los preceptos legales pertinentes y como los
agraviados no han hecho nada en esta segunda instancia
que desvirtúe el mérito de la resolución recurrida, la
confirmación de ésta se impone.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Hacen varios nombramientos en el Retiro de Matías Hernández

DECRETO NUMERO 18 DE 1934

(DE 8 DE JUNIO)

relacionado con el personal del Retiro de Matías Her-
nández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Mercedes Lloren-
te, Enfermera Jefe en reemplazo de la titular señorita
Evelia García, y al señor Rafael Millán, Enfermero en
reemplazo del señor Astolfo Ramos, quien ha pasado a
ocupar otro puesto.

Artículo 2º Se hacen, además, los siguientes nombra-
mientos en el expresado Retiro:

Estenógrafo de 2ª categoría, Sra. Bruniselda de Gar-
cía.

Archivera, en reemplazo de María González, Srta. Bal-
bina Díaz.

Telefonista en reemplazo de Rosa Ramos, Srta. Inés
Arrieta.

Portero, en reemplazo de Leonidas Arosemena, Juan
Méndez.

Inspector Mecánico, en reemplazo de Agustín Cede-
ño, Sr. Pablo Ossa Jr.

Chauffeur, en reemplazo de Alfonso Pérez, Sr. Fran-
cisco Varela.

Jardínero, Sr. Salvador Tang.

Oficial de 3ª categoría, Sr. Luis E. Domínguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de
mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

El Doncejo de Penonomé vota un crédito

ACUERDO NUMERO 11 DE 1934

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se vota una partida y se abre un crédito ex-
traordinario al Presupuesto de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Penonomé,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótese una partida por la suma de ochenta
balboas (B. 80.00) para pagar el sueldo del Celador
del Cementerio de esta ciudad, durante ocho meses
del presente año a partir del mes de Mayo, a razón de
diez balboas (B. 10.00) mensuales;

Artículo 2º Inclúyase esta partida al Departamento
de Fomento, Capítulo V, Artículo 25 bis del Presupuesto
de Rentas y Gastos de la actual vigencia;

Artículo 3º A partir del primero de Mayo de 1934
habrá un Celador del Cementerio de esta ciudad con un
sueldo mensual de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo. Este Artículo deroga el Artículo 1º del
Acuerdo número 17 bis de 15 de Diciembre de 1933.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

1107

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

D. J. QUIROS G.

El Secretario,

Luis M. Jaén.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, Junio cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase. Envíese la copia respectiva al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 8)

Nº 552. La señora Josefa Ventura Caballero de Herrera constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, y el señor Jesus Gargallo Centol cancela obligación hipotecaria.

Nº 553. La Compañía de F. C. Herbruger y The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá, corrigen y adicionan la escritura 548 de 7 de Junio de 1934.

Nº 554. Escritura por la cual los Drs. Julio José Fábrega y Harroldio Arias venden un lote de terreno a la señora Francisca Sánchez de Oro, por B. 956.63.

Día 9 de Junio

Nº 555. Francisco Audia vende al señor José Agustín Pérez la parte que le corresponde en el establecimiento de cantina denominado "Brisas del Mar".

Nº 556. "Cooperadoras Salesianas". Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 23 de Mayo del corriente año, en que consta que aprobaron y ratificaron cuanto se había hecho hasta esa fecha, especialmente en las sesiones del 24 de Enero y el 15 de Abril últimos.

Nº 557. El señor Félix Abadía Acevedo confiere poder general al señor Ricardo Acevedo Ramírez.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8)

Nº 376. Por la cual el señor Eustorgio Arosemena se separa de la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad de Panamá, "Arosemena Hermanos".

Nº 377. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta de Directores de la "Chiriquí Commercial Company", el 11 de Mayo de 1934.

Nº 378. Por la cual don José Varela Blanco solicita que se cancele una inscripción, parcialmente, en el Registro Público, en una finca de su propiedad.

Nº 379. Por la cual José Varela Blanco y Raquel Arjona de Varela celebran capitulaciones matrimoniales.

Día 9 de Junio

Nº 380. Por la cual los señores Héctor Valdés, Héctor Valdés Jr., Ramiro Arango Riverón, Alfredo Arango, Remiro Arango Jr., y Fernán González Viver constituyen la sociedad "Compañía Minera Utibé".

Nº 381. Por la cual la sociedad "Villanueva & Tejera, Compañía, Limitada" da en arrendamiento un kiosko a la señorita Babilina Vázquez Díaz, y esta constituye hipoteca.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público hoy 8 de Junio de 1934.

As. 719. Escritura número 450 de 20 de Julio de 1903, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Santos Ruiz vende al Gobierno Nacional una finca en Remedios, Provincia de Chiriquí.

As. 720. Oficio número 214 de ayer, del Juez Tercero de este Circuito en el cual comunica el secuestro decretado por ese Tribunal a solicitud de M. H. Kendall sobre varias fincas de Alberto Alemán situadas en la Sección de Panamá.

As. 721. Oficio número 427 de 11 de Febrero de este a.o. del Juez Municipal de Chitré, en el cual comunica que ha levantado el secuestro decretado a solicitud de Faustina Rodríguez sobre una propiedad de Felipe González Rodríguez, en esa ciudad.

As. 722. Escritura número 128 de 14 de Febrero de 1933 de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Jorge Luis Alfaro vende a Noemí Briceño de Alfaro una finca en esta ciudad por B. 6,000.00 y esta asume hipoteca y le confiere poder general al vendedor.

As. 723. Escritura número 1573 de 25 de Octubre de 1929, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Gregorio de los Ríos cancela hipoteca constituida por Micaela Montalván de Fuentes sobre una finca en esta ciudad.

As. 724. Oficio número 216 de ayer, del Juez Tercero de este Circuito en el cual comunica que ese Tribunal ha declarado en estado de quiebra a la sucesión de Mauricio Segundo Linje.

As. 725. Escritura número 37 de 24 de Marzo de 1934, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual la Nación otorga título de propiedad sobre tres lotes de terreno ubicados en Río Grande a favor de Elena Ocaña viuda de Conte.

As. 726. Escritura número 376 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Eustorgio Antonio Arosemena se separa de la sociedad denominada "Arosemena Hermanos".

As. 727. Escritura número 366 de 2 de Junio en curso, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Tomás Vergara Noguera.

As. 728. Oficio número 225 de 6 de Junio en curso, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica el secuestro decretado por ese Tribunal a solicitud de la Compañía de Heurtematte sobre una propiedad de Domingo Castro.

As. 729. Escritura número 546 de 6 de Junio en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Atalbiados Arosemena y el Banco Nacional modifican una hipoteca que asciende hoy a B. 19,692.73.

As. 730. Escritura número 65 de 23 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré expide título gratuito de un solar ubicado en esa población a favor de Guzmán Bermúdez.

As. 731. Escritura número 71 de 7 de Junio de 1933, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Guzmán Bermúdez vende una casa y solar situados en Chitré a Gregorio Baudilio.

1108

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

As. 732. Escritura número 549 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de la Compañía Internacional Hipica de Panamá.

As. 733. Escritura número 122 de 31 de Octubre de 1933, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona el asiento 731 anterior.

As. 734. Escritura número 377 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Chiriquí Commercial Co."

As. 735. Escritura otorgada ante el Protonotario de las Cortes del Condado de Cameron, Pennsylvania, Estados Unidos de América, por la cual la Compañía Panamá American Timber Corporation confiere poder a Walter D. Parsons.

As. 736. Escritura número 552 de hoy, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Josefa Ventura Caballero de Herrera constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros y Jesús Gargallo Centol cancela obligación hipotecaria.

As. 737. Certificado número 2329 de 20 de Mayo último expedido por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Chong See Yung" domiciliada en Panamá.

As. 738. Escritura número 197 de 14 de Septiembre de 1912, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Teresa Ramirez un globo de terreno en esa jurisdicción denominado "El Socorro".

J. D. GUARDIA,
Registrador General
de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy 9 de Junio de 1934.

As. 739. Escritura número 38 de 18 de Mayo de 1923, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Maximino Vázquez L. un globo de terreno denominado "El Paraiso" ubicado en ese Distrito.

As. 740. Escritura número 37 de 18 de Mayo de 1923, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Maximino Vázquez Lasso el terreno denominado "Juana Prieta y Lajita" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 741. Escritura número 51 de 18 de Junio de 1923, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Manuel María Vázquez el terreno denominado "San Agustín" ubicado en ese Distrito.

As. 742. Oficio número 527 de 5 de junio en curso, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunica la demanda promovida por Ricuarte Robles y otros contra Marcos Robles y Guillermo Andreve sobre nulidad de títulos en las fincas "Higuerón" y "Guayabo" en el Distrito de Santa María.

As. 743. Certificado número 662 de 16 de Abril de 1934, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón a favor de la razón social de la casa "Tai Hing Lung" domiciliada en esa ciudad.

As. 744. Certificado número 667 de 6 de Junio en curso, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Samlys Cafe" con domicilio en esa ciudad.

As. 745. Certificado número 664 de 15 de Mayo de 1934, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Pan-American Garage" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 746. Certificado número 661 de 12 de Abril de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón a favor de la razón social de la casa "C. Azan Young" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 747. Poder conferido en Madrid el 6 de Marzo de este año, ante el Consol General de la República de Panamá, por Ignacio Ruiz Garcia a favor de José Díez Ruiz domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 748. Escritura número 63 de 2 de Mayo de 1923, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luisa Rivera de Pino vende su finca "El Rizo" a Edmundo Lezcano.

As. 749. Escritura número 127 de 10 de Junio de 1911, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Andrés Espino vende a Benito Vergara una finca en la población de Guararé.

As. 750. Escritura número 378 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual José Varela Blanco solicita la cancelación de unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Pese.

As. 751. Escritura número 11 de 2 de Febrero de 1929, por la cual se protocoliza el título del Acueducto de Pese expedido por el Juez del Circuito de Herrera a favor de José Varela Blanco.

As. 752. Escritura número 379 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual los esposos José Varela Blanco y Raquel Arjona de Varela celebran capitulaciones matrimoniales.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 8)

Maria Ester Montilla, Mercedes Raquel Casal, Benigno Vergara, Carlos Valentín Arrieta, Carlos Edwin Young, María Brenilda de la Lastra, Gladys Francisca Aguilar.

(Día 9 de Junio)

Marta Enilda Retilly, Rodolfo Bernal, Gladys Francisca Aguilar.

DEFUNCIONES

(Día 8)

Peggy Odily Castillo, Vicente Gálvez, Gerardo Durán, Manuel Ríos, Manuel Vallejos.

(Día 9 de Junio)

Edwin Chandeck, María Aguilar.

EDICTOS Y AVISOS

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Filios ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

1169

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio seguido por Ethel Forde de Walcott contra su esposo Samuel Walcott, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA el divorcio solicitado. Cópiese y notifíquese.—L. Sosa.—L. Hincapié, Srío."

Para notificar al señor Samuel Walcott, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y copia de él se pone a disposición del interesado para que lo haga publicar por dos veces en un periódico local y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Mayo 23 de 1934.

El Secretario.

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al señor Frederick Meckle, varón, mayor de edad, norteamericano, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo prendario que contra él ha instaurado en este Juzgado Cuarto Municipal el señor Adolfo Fábrega.

Se le advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de Junio de 1934.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Jefe Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1º de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

ED. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDM. MOLINO.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1º al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que las señoritas Marina Urdó, Teresa Urdó y Josefina Urdó, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Urdó Hermanas, Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 1,000.00;

Que su término es de diez años, siendo su objeto principal la compra y venta de gasolina, aceites, artículos para automóviles, y hacer cualquiera otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de las tres socias, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 337 de 28 de Mayo de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO.

Notario Público 2°.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Desde el día veinticinco (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 24 de la Ley

de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia.

ENRIQUE GEENZLER.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) del mes de Junio próximo, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de las siguientes fincas:

"Fincas número cinco mil novecientos, inscrita al folio doscientos diez y ocho del Tomo ciento ochenta y ocho de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un terreno ubicado en el Corregimiento de Barro, jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, terreno Velásquez Sur, camino de Sora; Este, sabanas; y Oeste, terreno libre. Medidas: trescientos treinta y seis metros cuadrados. Tiene un valor catastral de B. 50.00."

"Fincas número cinco mil novecientos dos, inscrita al folio doscientos veinticuatro del Tomo ciento ochenta y ocho de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un lote de terreno en que se notan algunos árboles frutales, ubicado en el corregimiento de Barro, distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, camino de Sora para Bejuco y Chame; Sur, casa de Ramón Gutiérrez, con un callejón de por medio; Este, terreno libre; Oeste, Ceferino Mosquera (sic). Medidas: cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados de superficie. Esta finca tiene un valor catastral de B. 50.00."

"Fincas número seis mil novecientos cuarenta y dos, inscrita al folio trescientos treinta y dos del Tomo doscientos treinta de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un terreno denominado "El Espinillo", ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terreno denominado "El Asomo" de Vicente Riega y terrenos nacionales; y Oeste, camino que conduce de Las Lajitas a El Riocón y terrenos nacionales. Medidas: cuarenta y ocho hectáreas, ochenta mil trescientos un metro cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de B. 500.00."

Estas fincas fueron embargadas en la acción ordinaria convertida en ejecutiva que adelanta Elías Antonio Hubil contra Vicente Riega.

La base del remate es la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste, en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y certificaciones adjudicándose las mencionadas fincas al mayor postor.

Panamá, Junio 6 de 1934.

P. A. Aizpá,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario, seguido por Harry Eno contra Robert Dudley Hilton, se ha señalado las horas hábiles del día seis del mes de Julio próximo venidero para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en dicho juicio.

La finca de que se trata se describe así:

"Fincas número dos mil seiscientos setenta y cuatro (2,774), inscrita al folio cuatrocientos setenta y dos

(472) del tomo doscientos setenta y uno (271) de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual la constituye una casa de bloques de concreto, de dos pisos y techo de zinc, edificadas en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Avenida Central de la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 1763; Sur, lote número 1767; Este, Avenida Central; y Oeste, la otra mitad del lote número 1765, sobre el cual está edificadas. Medidas: ocho metros veinticinco centímetros (8.25 m.) de frente, por diez y seis metros setenta y cinco centímetros de fondo (16.75 m.), lo que da una cabida superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m.c.), diez y ocho decímetros (18 cms. 2").

Se tendrá como base para dicho remate la suma de siete mil balboas (B. 7,000.00), que es la cantidad expresamente fijada por el deudor con ese objeto en el respectivo contrato de préstamo con garantía hipotecaria. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba especificado, y desde esa hora, hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Mayo 30 de 1934.

Alberto L. Rodríguez,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AL PUBLICO, AVISA:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la señora Luisa Abrahams de Ami, se ha señalado las horas hábiles del día veintiseis (26) del presente mes de Junio para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en la ejecución expresada, el cual se describe así:

"Finca número 848, inscrita al folio 354 del Tomo 83 de la propiedad, Sección de Colón, que la constituye una casa de dos pisos, de concreto y techo de concreto armado, edificadas sobre el medio lote número 1207 y el número 1209, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Calle 'D' de la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Casa de la Logia Court Brock; Sur, la Calle Novena (8'); Este, la Calle 'D'; y Oeste la mitad del lote número 1207 y 1209. Medidas: Diez y nueve (19) metros, ochenta y un centímetros (81) de frente, por diez y seis metros (16), treinta centímetros (30) de fondo, a sea una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados (322 m.c.), noventa (90 dm.) decímetros. Esta finca tiene un valor registrado de diez y seis mil balboas (B. 16,000.00)".

El remate del bien arriba expresado tendrá como base la suma de diez y seis mil balboas (B. 16,000.00), que es el valor con que aparece inscrita dicha propiedad en el Registro Público. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor indicado como base, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base estipulada. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Junio 6 de 1934.

Alberto L. Rodríguez,
Secretario.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPANIA SANTA FE"

Número cuarentientos treinta.

Claudio Zacarias Harrison protocoliza una escritura otorgada en Londres, por medio de la cual se declara disuelta la Sociedad denominada "Compañía Santa Fe",

Panamá, Abril 27 de 1934.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Mariano Sosa Calviño, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, compareció personalmente el señor Claudio Zacarias Harrison, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y abogado, a quien conozco, y me entregó para su protocolización un instrumento otorgado en la ciudad de Londres, el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario Público John Venn, por medio del cual el señor William Urwick Goodbody, tenedor de todas las acciones de la Sociedad denominada "Compañía Santa Fe", declara disuelta la citada Sociedad de conformidad con el artículo ochenta y tres de la ley treinta y dos de mil novecientos veintiseis, sobre sociedades anónimas. La citada Sociedad se halla inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo cuarenta y seis, asiento siete mil cuarenta y siete. Leído como fue este instrumento al otorgante en presencia de los testigos instrumentales señores Santander Callejas Blanco y Julio Díaz Robles, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontré conforme y lo firmo ante mí con los testigos mencionados. Se deja constancia de que el número de orden que a esta escritura corresponde es el cuatrocientos treinta, y de que se agrega al Protocolo el instrumento o escritura pública de que se trata, que consta de dos fojas útiles.—C. Z. Harrison.—Santander Callejas B.—Julio Díaz Robles.—MARIANO SOSA C., Notario Público Primero.

En la ciudad de Londres, a cinco del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Notario Público de ella, don John Venn, y los testigos que al final se expresarán. Compareció personalmente don William Urwick Goodbody, varón, de cincuenta años de edad, natural de Irlanda, británico, vecino de la casa conocida con el nombre de "Invergarry House", situada en la Villa de Invergarry, en el Condado de Inverness, (Escocia), transitoriamente en esta ciudad, de estado casado, sin profesión, en el pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que me conste nada en contrario, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe, y declaro: Que el Pacto Social de la Compañía Santa Fe, fue celebrado a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve, y debidamente protocolizado en el despacho del señor Alfonso Fábrega, Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, como Escritura Notarial número 345, a diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, habiendo sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Panamá, Tomo 47, Folio 556, Asiento 7047. Que el declarante es el único Accionista de la Compañía con derecho a votar en esta fecha, siendo Tenedor de ocho mil acciones. Que en la actualidad los Directores de la Compañía son los siguientes: Duña May Jack Goodbody, el declarante y la señorita Elizabeth McCormick, todos vecinos de "Invergarry House" antedicha. Que en la actualidad los Oficiales de la indicada Compañía son los siguientes: Presidente y Tesorero, el declarante; Vice-Presidente, Secretario Auxiliar y Tesorera Auxiliar, May Jack Goodbody; Secretaria, Elizabeth McCormick. Que en la actualidad dicha Compañía reúne todas las condiciones requeridas por las leyes vigentes de la República de Panamá, y con los Reglamentos de la Compañía, los cuales actos, trámites y diligencias el compareciente por la presente específicamente ratifica y confirma. Que según lo obtenido por las leyes y decretos de la susodicha República regulativas de compañías de su clase, el compareciente en su expresado carácter por la presente aprueba y solicita la disolución de dicha Compañía de Santa Fe, y autoriza a cualquier Notario Público, Abogado o agente de dicha Compañía en la susodicha República de Panamá, para que protocolice esta Escritura

de Aprobación con algún Notario de la misma, la inscriba y registre en el Registro Mercantil, la publique en la GACETA OFICIAL de dicha República, y de otra manera cumpla con cualquier otras leyes, decretos y requerimientos para la inmediata y definitiva disolución de la indicada Compañía. En testimonio de lo cual así lo dijo y declaró, y previa lectura en que se ratificó, firma ante mí y los testigos presentes señores don Ernest Henry Roberts y don William Curtis Coyle, ambos de esta vecindad, mayores de edad hábiles para testificar y a quienes conozco de que doy fé.—*John Venn*, Notario Público.

El infrascrito Cónsul de la República de Panamá en Londres, certifica: que la firma que antecede del señor John Venn es auténtica, y es la que usa su autor en todos sus actos públicos y privados, y quien desempeña actualmente el cargo de Notario Público de Londres. En fé de lo cual sello y firma, el presente en la ciudad de Londres, a los cinco días del mes de Abril del año de gracia de mil novecientos treinta y cuatro.—El Cónsul General, *Juan I. Valdés*.—(Hay un sello del Consulado de la República de Panamá).

Concuerda con sus originales esta copia que expido en Panamá a los veintidós días del Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Sosa C.
Notario Público Primero.

(Sello).

Inscrito el documento anterior en el Registro de Personas, Sección Mercantil, Tomo sesenta y seis, Folio quinientos cincuenta y ocho, Asiento diez mil novecientos setenta. Derechos: B. 3.50.—Panamá, Mayo 3 de 1934.

C. Márquez Y.,
Jefe de la Sección.

(Sello).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que los señores Fernán González Vyver y Héctor Valdés han presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N.º 5.

Señor Alcalde del Distrito:

Nosotros, Fernán González Vyver, varón, español, mayor de edad, viudo, minero, vecino de esta ciudad con habitación en la casa número 76 de la Avenida Central, y Héctor Valdés, varón panameño mayor de edad, viudo, abogado, y vecino de esta ciudad con habitación en la casa número 15 de la Avenida Central, fundados en el derecho que reconoce el artículo 34 del Código de Minas, denunciemos en nuestros propios nombres una mina de oro, plata y otros metales situada en las terrenos de la finca denominada "Utibé", en el Corregimiento de Pacora, de este Distrito.

Esta mina se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos de la finca "Utibé"; Oeste, quebrada "Granadilla" y Sur, quebrada "Ricoito" ambas tributarias del río "Utibé".

Los nombres de las pertenencias son: "Utibé I", "Utibé 2" "Utibé 3". Los terrenos son vírgenes en mineralogía.

Los denunciados nos reservamos el derecho de variar los linderos arriba mencionado según convenga a nuestros intereses en el acto de la posesión.

Acompañamos muestra de los minerales. Los denunciados otorgamos poder especial al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams para que nos represente ante usted en este denuncia y su tramitación. El Licenciado Abrahams es panameño, abogado, domiciliado y con oficina en la casa número 6 de la Calle 2.ª.

Panamá, Mayo 30 de 1934.

Fernán González Vyver,
Héctor Valdés.

Acepto el poder.

E. G. Abrahams

Presentado en su fecha, siendo las 11 y 15 minutos de la mañana y llevada al Despacho del señor Alcalde.

Casís,
Srlo.

Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede llena los requisitos legales, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Tribunal.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Téngase al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams como apoderado de los denunciados.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Castis.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 12

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que ha sido presentada la siguiente solicitud de arriendo: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—Nicomedeas Jaén, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de La Tiza de esta comprensión, sin títulos de ninguna clase, comparezco ante usted en solicitud para que se me arriende un globo de terreno para cultivos en el lugar denominado "El Junco", ubicado en el Corregimiento de "El Cocai", jurisdicción de este Distrito, en la cantidad de seis hectáreas, y por el término de diez años; alinderado así: Norte, cerco de Gumerindo Domínguez; Sur, quebrada del Junco; Este, la misma quebrada del Junco; y Oeste, camino para ir a Vallerico. El terreno del arriendo que denomino "El Junco", lo solicito de acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 37 del Decreto número 213 de 1931 de fecha 15 de Diciembre, expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas. El señor Gobernador administrador de tierras, se servirá recibir declaraciones juradas a los testigos Santos Cano y Justino Montenegro, mayores de edad, casado el primero y soltero el último, vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: Primero, sobre generales de la Ley para quien los interroga; segundo, si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título; tercero, si conocen el globo de terreno nombrado "El Junco", ubicado en el lugar de este nombre, con capacidad de seis hectáreas, comprendidas dentro de los límites arriba expresados, y si les consta que ese terreno pertenece a la Nación, de los adjudicables, y que con su adjudicación en la forma que lo pido, no perjudica derechos de terceros. Acompaño el comprobante expedido por el Juez Ejecutor de la Provincia, con el cual acredito haber hecho el depósito correspondiente a la primera anualidad del arriendo que solicito. Llenadas como han sido las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 213, mencionado, pido al señor Gobernador Administrador de Tierras, la tramitación a mi solicitud de arriendo en conformidad con las disposiciones en que la apoyo.—Las Tablas, Junio 6 de 1934.—*Nicomedeas Jaén*."—Fijado en este Despacho a las 8 a. m. de hoy 7 de Junio de 1934.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

3.º Oficial de Tierras,

Pablo Albo P.